ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
NIT 891.800.611-6

" Gestión con Calidad Humana"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 294 - 2026

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.** **Nit. 891.800.611-6**
CONTRATISTA:	**OMAR GIOVANNI GONZALEZ BAEZ** **CC. 1.057.547.458**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD MEDIANTE EMISIÓN DE PERIFONEO URBANO Y RURAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEL MUNICIPIO DE SOATA, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-005 DE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD.**
VALOR:	**TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.120.000)**
VIGENCIA:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.**

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.385.302 de Sogamoso, actuando en representación legal del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.**, NIT. 891.800.611-6, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 324 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 014 de 2024 de la Junta Directiva del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el HOSPITAL y a la vez el **CONTRATANTE,** y por la otra, **OMAR GIOVANNI GONZALEZ BAEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.057.547.458 obrando en nombre y representación propia, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **2).** Que la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 Artículo 2, del Ministerio

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

de Salud y Protección Social, establece el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando que *"El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución".* **3).** Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública. **4).** Que el Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil, Consejero Ponente Augusto Trejos Jaramillo, Consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: ". . . las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno....". **5).** Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 01527 de 1995 el Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el primer y segundo nivel de complejidad de los servicios de salud. **6).** Que los ingresos presupuestales del Hospital dependen de la venta de servicios de salud. **7).** Que para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, estas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la Empresa social del Estado a contar con el personal idóneo y calificado y/o los bienes y servicios especializados para la realización de las diferentes actividades de la institución. **8).** Que en las mencionadas normas se tomaron en cuenta los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación; además, los de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **9).** Que el Artículo 1° del Decreto 536 de 2004, el cuál reglamentó el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus *"funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos".* **10).** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 expresa que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas".* **11).** En el artículo 2 de la mencionada resolución se modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: Artículo 8: PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. El Articulo 3

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

de la Resolución Nº 295 DE 2023 en el numeral 11.3 de las Instituciones contratadas para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas ítem 11.3.2. consagra que se debe garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas. **12.** La Resolución N°3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, se pone en marcha las rutas integrales de atención en salud RIAS, dentro del marco del Modelo Integral de Atención en Salud MIAS, donde se especifican los lineamientos técnicos para la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal; dichas rutas buscan revolucionar la atención en el sistema de salud colombiano; es decir, que las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligados a brindar atención para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. **13.** Se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No MS-CI-005 DE 2025 cuyo objeto es: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL ORDEN MUNICIPAL, VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ BOYACÁ, celebrado por un valor de $125.483.893,93. **14)** Que dentro de las actividades a ejecutar dentro del precitado convenio se establecieron actividades relacionadas con perifoneo de diferentes intensidades horarias. En dichos términos, la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital San Antonio de Soata, en su calidad de ejecutor del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del municipio de Soata – Boyacá, requiere contratar una persona natural o jurídica que disponga de vehículo, equipos de amplificación y capacidad operativa para recorrer el área urbana y rural, con el fin de garantizar la ejecución efectiva y oportuna de las actividades contempladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en salud. **15)** La presente necesidad se estableció que la misma se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026. **16).** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se solicitó directamente propuesta económica para contratar la prestación de servicios de publicidad. **17).** Que para tal efecto presentó propuesta OMAR GIOVANNI GONZALEZ BAEZ **18).** Que en consecuencia una vez revisada y analizada la propuesta con los documentos y anexos que la conforman, la cual hace parte integral del presente contrato, la Gerencia considera que la propuesta presentada por OMAR GIOVANNI GONZALEZ BAEZ es favorable para la Entidad, es idóneo y calificado para el desarrollo del objeto contractual, la propuesta económica que presentó está de acuerdo con los precios establecidos en el convenio firmado, la propuesta cumple con las especificaciones técnicas, legales, jurídicas y normativas requeridas establecidas en el estudio previo, por lo cual se contrata con OMAR GIOVANNI GONZALEZ BAEZ previo el lleno de los requisitos legales. **19).** De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 014 de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1. **20).** Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal N° 544 del 28 de julio de 2026, para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

SALUD MEDIANTE EMISIÓN DE PERIFONEO URBANO Y RURAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEL MUNICIPIO DE SOATA, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-005 DE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD. **SEGUNDA.- VALOR:** TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.120.000), suma que incluye costos directos e indirectos, transporte, equipos, personal, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista.**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá reconocerá y pagará mediante actas parciales únicamente las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y soportadas, aplicando el valor unitario de SESENTA MIL PESOS ($60.000) por cada hora de perifoneo certificada por la supervisión, conforme al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ESTRATEGIA	CANTIDAD	VALOR POR ESTRATEGIA	TOTAL VALOR
11	Realizar una estrategia de información en salud con cobertura en todo el territorio municipal, ocho días antes de las dos jornadas de vacunación. Incluye 10 horas de perifoneo: 5 urbanas y 5 rurales, dos días antes de las jornadas, dirigidas a población general, con mensajes sobre prevención de la rabia, manejo de lesiones por agresión o contacto con animales potencialmente transmisores, vacunación de caninos y felinos y tenencia responsable.	REPRODUCCIÓN Y REGISTRO FOTOGRÁFICO: 5 H URBANAS / 5 H RURALES	10	$ 60.000,00	$ 600.000,00
24	Realizar acciones de información del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI antes de las jornadas nacionales o departamentales (8 jornadas departamentales y 2 nacionales), mediante 3 horas de perifoneo mensuales, 1 diaria, para crear conciencia social y confianza en los biológicos del PAI.	PERIFONEO	30	$ 60.000,00	$ 1.800.000,00

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ESTRATEGIA	CANTIDAD	VALOR POR ESTRATEGIA	TOTAL VALOR
34	Desarrollar una estrategia de información en salud bucal mediante 4 horas de perifoneo dos días antes de cada jornada, para un total de 12 horas, con el fin de apoyar la promoción y difusión de mensajes clave en el marco de las jornadas "Soy Generación Más Sonriente", según programación departamental, en los meses de agosto y octubre.	PERIFONEO	12	$ 60.000,00	$ 720.000,00
				TOTAL	**$ 3.120.000,00**

II). El pago se realizará de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento, la calidad y suficiencia de los soportes, una vez validadas las actividades por la Coordinación PIC y el supervisor del contrato. III). El giro se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación completa de la factura o cuenta de cobro, previa presentación del informe, certificación de cumplimiento y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO 1:** Las actividades no ejecutadas, ejecutadas sin autorización, realizadas antes del acta de inicio, o que carezcan de soportes suficientes, no serán certificadas ni pagadas. Cuando existan glosas atribuibles al contratista, se aplicarán los descuentos correspondientes conforme al contrato y al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, deberán cumplir la normativa vigente y guardar relación con el ingreso base de cotización aplicable. **PARÁGRAFO 3:** La E.S.E. podrá reservar el pago final hasta la entrega y aprobación de todos los informes, evidencias, documentos de cierre y acta de liquidación, cuando esta resulte procedente, de acuerdo con el Acuerdo 014 de 2024 y las disposiciones aplicables. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO. **QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al rubro Presupuestal N°. 2.1.2.02.02.008.03.02 servicios prestados a las empresas y servicios de producción Pic municipal por el valor de $3.120.000 C.D.P. N° 544 del 28 de julio de 2026expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: a**. Coordinar previamente con el supervisor del contrato y la Coordinadora PIC la programación, rutas, contenidos, guiones, fechas, horarios y demás condiciones de cada actividad de perifoneo. **b.** Ejecutar cincuenta y dos (52) horas de perifoneo urbano y rural, exclusivamente con los mensajes suministrados o aprobados por la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá y de acuerdo con las cantidades y especificaciones del cuadro de actividades. **c.** Utilizar equipos de perifoneo en adecuadas condiciones técnicas, con alcance

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

suficiente y calidad de audio, observando la Resolución 627 de 2006 o la norma que la modifique o sustituya, y evitando afectaciones indebidas por emisión de ruido. **d**. Disponer de un vehículo apto para los recorridos urbanos y rurales, con licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y demás documentos vigentes que resulten exigibles, bajo exclusiva responsabilidad del contratista. **e.** Entregar por cada jornada un registro de ejecución que incluya fecha, horario, duración, ruta o sectores cubiertos, número de horas realizadas, contenidos difundidos y mínimo dos (2) fotografías por hora, legibles y asociadas al lugar y al vehículo utilizado. **F.** Ejecutar la actividad No. 11: diez (10) horas de perifoneo, distribuidas en cinco (5) horas urbanas y cinco (5) horas rurales, dos días antes de las jornadas de vacunación, incorporando mensajes sobre prevención de la rabia, manejo de lesiones por agresión o contacto con animales potencialmente transmisores, vacunación de caninos y felinos y tenencia responsable. **G**. Ejecutar la actividad No. 24: treinta (30) horas de perifoneo para las ocho (8) jornadas departamentales y dos (2) jornadas nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, a razón de tres (3) horas mensuales y una (1) hora diaria, según la programación validada por la Coordinación PIC. **H.** Ejecutar la actividad No. 34: doce (12) horas de perifoneo para apoyar la promoción y difusión de mensajes de salud bucal en las jornadas "Soy Generación Más Sonriente", distribuidas en cuatro (4) horas por jornada, de acuerdo con la programación departamental prevista para agosto y octubre, siempre que la actividad se realice después del inicio contractual y exista programación vigente. **i.** Mantenerse a paz y salvo en seguridad social, atender las correcciones solicitadas a los informes o evidencias y cumplir las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1:** Cuando se presenten glosas, descuentos o no reconocimiento de actividades por negligencia, omisión, incumplimiento de la programación o insuficiencia de soportes atribuible al contratista, el valor correspondiente será descontado de la cuenta en que se reporte el hallazgo, previo trámite contractual aplicable. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: **1.** Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato la afiliación y el pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa aplicable, y presentar los soportes requeridos para cada pago. **2**. Cumplir el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con las condiciones del estudio previo, la propuesta aceptada, el contrato y las instrucciones de coordinación impartidas por el supervisor, sin que ello implique subordinación laboral. **3**. Presentar los informes de ejecución y soportes exigidos por el supervisor, con la periodicidad definida, indicando las actividades realizadas, fechas, horas, recorridos, evidencias y resultados obtenidos. **4.** Responder por los actos, omisiones, daños y demás eventos derivados de la ejecución del contrato que le sean imputables. **5.** Conocer y aceptar las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas por la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá para la prestación del servicio. **6.** Cumplir la totalidad de las actividades generales y específicas programadas, dentro de los plazos y condiciones de calidad definidos. **7.** Atender oportunamente las observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones pactadas. **8.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, responsabilidad y transparencia durante todas las etapas de ejecución del contrato. **9.** Responder por el adecuado uso, custodia y conservación de los bienes, documentos o elementos que eventualmente sean entregados por la E.S.E. para la ejecución del contrato, y destinarlos exclusivamente al objeto contractual. **10.** Devolver a la terminación del contrato los bienes, documentos o elementos entregados por la E.S.E., cuando aplique, en el estado correspondiente al uso normal y autorizado. **11.** Presentar la información adicional que requiera el supervisor para verificar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **12.** Guardar reserva y proteger la información

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

institucional o de terceros a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables. **13.** Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda impedir, retrasar o afectar la ejecución del contrato, con el fin de adoptar oportunamente las medidas contractuales correspondientes. **14.** Cumplir las normas vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las medidas de prevención de riesgos aplicables a la operación del vehículo y del equipo de perifoneo. **15.** Participar, cuando sea requerido, en las actividades institucionales de seguimiento, mejoramiento de la calidad, control interno y evaluación relacionadas con el objeto contractual. **16.** Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, ambientales y de seguridad previstas en el contrato y sus documentos integrantes. **17.** Suscribir el contrato y los documentos requeridos mediante firma manuscrita, digital o electrónica, de acuerdo con los mecanismos autorizados por la E.S.E. **18.** Constituir y mantener vigente la garantía exigida, dentro del término establecido y con los amparos, porcentajes y vigencias definidos. **19.**Cumplir las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por la E.S.E., las cuales se entenderán incorporadas al contrato. **20.** Comunicar a la E.S.E. cualquier conflicto de interés, incompatibilidad, inhabilidad o circunstancia sobreviniente que pueda afectar la ejecución contractual. **21**. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado y las que resulten necesarias para alcanzar el objeto pactado. **22.** Aceptar que la supervisión verificará la oportunidad, cantidad, calidad y suficiencia de los soportes de cada actividad como requisito para certificar el cumplimiento. **23.** Afiliarse y reportar ante la Administradora de Riesgos Laborales – ARL desde el inicio del contrato, de acuerdo con la clase de riesgo que corresponda a la actividad efectivamente desarrollada. **24.** Disponer por su cuenta de los elementos técnicos, tecnológicos, logísticos y de comunicación requeridos para la prestación del servicio, incluido acceso a internet cuando sea necesario para remitir informes y evidencias. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: **1).** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. **3).** Facilitarle los espacios físicos, los dispositivos medicos para el cumplimiento del objeto contractual cuando sea requerido por el contratista. **4).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **5).** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6).** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **7).** Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **8).** Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normativa vigente. **9).** Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **10).** Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **11).** Cancelar el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con la forma estipulada en el mismo, como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **NOVENA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y/O QUIEN SEA DESIGNADO POR LA GERENTE CON APOYO DE LA COORDINADORA PIC del Hospital, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

las fechas de cumplimiento contractual. 4). Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6). Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7). Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 8). Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 9). Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. 10). Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 11). Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. 12). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 13). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 14). Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 15). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 16). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. 17). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 18). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 19). Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. 20). Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. con el ultimo informe de ejecucion del contrato. 21). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **DECIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El articulo ARTÍCULO 31.4. del manual de contratación de la entidad establece*: "Constitución De Garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Hospital, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista.* ***En la modalidad de Contratación Directa, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Hospital.*** *"* En consideración de lo anterior y teniendo en cuenta el valor y las actividades a

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

ejecutar dentro del contrato, la entidad considera pertinente prescindir de la solicitud de garantías para el presente contrato. **DECIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará y ejecutará los procesos y procedimientos objeto del presente contrato en área urbana y rural del municipio de SOATÁ, de acuerdo con las rutas y jornadas aprobadas por la supervisión. **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste último y el CONTRATISTA. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre EL HOSPITAL, ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DÉCIMA TERCERA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ y el CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al HOSPITAL una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al HOSPITAL a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El valor de las multas se liquidará con base en un (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Para tal efecto, se expedirá el acto administrativo, debidamente motivado, en el que se dejará constancia de la situación que origina su expedición. Previa formulación de los requerimientos pertinentes al contratista, para atenderlos se le otorgarán plazos perentorios. Deberá informarse a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. **DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del HOSPITAL un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la imposición y cobro de una multa o la declaratoria de un siniestro. **2.** Evidenciado un posible incumplimiento de las

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; **3.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; **4.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **6.** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **7.** Contra la decisión proferida procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 **DECIMA OCTAVA.- LEGISLACION:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes vigentes. **DECIMA NOVENA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte del HOSPITAL, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo EL HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la sub-contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **VIGESIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 14 de 2024. **VIGESIMA SEXTA.- ORIGEN DE LOS INGRESOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento: 1). Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. 2). Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente designados (SDN sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton". 3). Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna, desde la firma de éste documento y hasta que subsista la vigencia del presente contrato. 4). Que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para dar por terminado el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, y/o reticencia en las declaraciones hechas; exonerando al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOAT´ E.S.E. de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad y/o reticencia sobre los hechos objeto de la presente declaración. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 014 de 2024. Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA.- CONTRIBUCIONES:** 1). El valor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), será aplicado según el Acuerdo 013 del 29 de Noviembre de 2012 ("por medio del cual se adopta el El Código De Rentas, La Normatividad Sustantiva Tributaria, El Procedimiento Tributario Para El Municipio De Soatá Del Departamento De Boyacá" y demás normas que lo modifiquen) **VIGESIMA NOVENA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **TRIGESIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS:** EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de EL CONTRATANTE, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, para fines relacionados con la relación contractual. EL CONTRATANTE garantiza la confidencialidad, seguridad y uso responsable de dicha información. **TRIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

perjuicio originado en reclamaciones de terceros. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el artículo 33 del Acuerdo 014 de 2024 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo, de la siguiente manera: El Hospital procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. Serán objeto de liquidación todos los contratos, a excepción de aquellos contratos de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. **Parágrafo primero**: Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y, en este evento, la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **Parágrafo segundo**: Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **Parágrafo tercero:** Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Hospital debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación mediante acto administrativo. **TRIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). Hoja de vida de la función pública actualizada. c). RUT d). Copia de la cédula de ciudadanía e). Certificado de antecedentes Judiciales. f). Certificado de antecedentes disciplinarios. g). Boletín de Responsabilidad Fiscal. h). Formato de conocimiento de usuarios y clientes SARLAFT para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo SARLAFT. i). Disponibilidad y Registro presupuestal. j).

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

Póliza de Garantía a favor del Hospital y aprobación. k). Afiliación al sistema general de seguridad social. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta así como la información que suministra al Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. para la celebración del presente contrato. **TRIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de éste contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Soatá y la prestación de los servicios será en el municipio de Soatá. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a.) El HOSPITAL,** Carrera 7 No. 6 - 31, Teléfono 7880201 - 7880205, Soatá. **b.) El CONTRATISTA**, Soatá, correo electrónico: giovannibaez95@gmail.com. En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Soatá, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

LUISA FERNANDA ARANGUREN B.
Contratante
Gerente H.S.A.S. E.S.E.

OMAR GIOVANNI GONZALEZ BAEZ
Contratista

Proyectó. Dayana Rodríguez
Revisó. Pedro José Jerez

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata